**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, en relación a los gobiernos autónomos descentralizados, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 241, respecto a la planificación, establece: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1, 2 y 3, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (…); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, en relación a las competencias de los distritos metropolitanos determina: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.*

Que, el artículo 73 del COOTAD, definiendo a los distritos metropolitanos establece: “*Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales”;*

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en

adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*

Que, el artículo IV.1.73 numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

Quito señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No.001, de 29 de marzo de 2019, en su artículo IV.1.73, numeral 5, sobre el sistema vial, establece: "*5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (…) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";*

Que, el artículo IV.1.74 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

Que, mediante oficio No. AZLD-DJ-281-2018-00005178 de 10 de diciembre de 2018, el Sr. Humberto Almeida, Administrador Zonal La Delicia de la época, acoge el informe técnico No. 167-UTYV-18 y legal constante en el memorando No. DJ-2018-907, señalando en su parte pertinente que: *"EMITE INFORME FAVORABLE, a la propuesta de regularización de las vías de hecho existentes y consolidadas, de la Cabecera Parroquial de Calacalí (centro poblado) de acuerdo a las especificaciones técnicas constantes en el el informe técnico No. 167-UTYV-18 (…)";*

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-1496 de 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite criterio técnico señalando: *“(…)Es importante indicar que, en el presente caso la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, no se pronuncia favorablemente, por cuanto las secciones transversales existentes no cumplen con las dimensiones establecidas en la normativa vigente.”* .

Que, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria del 8 de abril de 2019, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe la propuesta de regularización de las vías de hecho y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí.

Que, el Concejo Metropolitano, en sesión pública extraordinaria de lunes 13 de mayo de 2019, resolvió: “*devolver el expediente a la Comisión de Uso de Suelo con la finalidad de realizar un nuevo análisis.”*

Que, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria del 3 de junio de 2019, conoció nuevamente este expediente y dispuso: *“realizar una inspección en la Cabecera Parroquial de Calacalí a fin de conocer lo que la Comisión someterá a aprobación dejando pendiente su resolución”*

Que, el día 14 de junio de 2019 se realizó la inspección dispuesta por la Comisión de Suelo en la Cabecera Parroquial de Calacalí.

Que, mediante oficio No. AZLD-DJ-2019-00002392 de 30 de julio de 2019, la Dra. María Eugenia Pinos, Administradora Zonal La Delicia, señala: *“acojo favorablemente “LA PROPUESTA DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS DE HECHO Y CONSOLIDADAS DEL CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CALACALÍ”, de acuerdo con las especificaciones técnicas constantes en el Informe Técnico No. 063-UTYV-19 de 26 de junio del 2019*”

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2019-0069 de 22 de agosto de 2019, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite su informe ampliatorio respecto a la regularización de las calles que conforman el centro poblado de Calacalí señalando: *“se ratifica en el oficio No. STHV-DMGT-1496 de 29 de marzo de 2019, en el cual emitió un criterio desfavorable a la regularización vial, por cuanto las secciones transversales existentes no cumplen con las dimensiones establecidas en la normativa vigente.”*

Que, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2019, emitió dictamen ………….. para que el Concejo Metropolitano apruebe la propuesta de regularización de las vías de hecho y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí.

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. IC- 2019-…, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que contiene dictamen favorable, y, por tanto, aprobar el trazado vial trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Calacali, ubicadas en la parroquia Calacali, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

**Calle Juan José Flores (Tramo 1)**

Sección transversal: 13.00 m

Ancho de calzada: 9.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

**Calle Juan José Flores (Tramo 2)**

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera norte: 2.50 m c/u

Ancho de acera sur: 1.50 m c/u

**Calle Simón Bolívar (Tramo 1)**

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

**Calle Simón Bolívar (Tramo 2)**

Sección transversal: 18.50 m

Ancho de calzada: 14.00 m

Ancho de acera oeste: 2.00 m

Ancho de acera este: 2.50 m

**Calle Simón Bolívar (Tramo 3)**

Sección transversal: 19.30 m

Ancho de calzada: 15.00 m

Ancho de acera oeste: 1.80 m

Ancho de acera este: 2.50 m

**Calle Simón Bolívar (Tramo 4)**

Sección transversal: 8.50 m

Ancho de calzada: 3.80 m

Ancho de acera oeste: 2.50 m

Ancho de acera este: 2.20 m

**Calle Simón Bolívar (Tramo 5)**

Sección transversal: 8.10 m

Ancho de calzada: 6.60 m

Ancho de acera este: 1.50 m

**Calle Simón Bolívar (Tramo 6)**

Sección transversal: 9.60 m

Ancho de calzada: 7.30 m

Ancho de acera oeste: 1.00 m

Ancho de acera este: 1.30 m

**Calle Simón Bolívar (Tramo 7)**

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de acera oeste: 1.30 m

Ancho de acera este: 1.50 m

**Calle Simón Bolívar (Tramo 8)**

Sección transversal: 8.60 m

Ancho de calzada: 6.10 m

Ancho de acera noreste: 1.50 m

Ancho de acera suroeste: 1.10 m

**Calle Oe3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 1) / N4 Manuel Quiroga (Tramo 2) / E2 Juan Montalvo (Tramo 1) / Imbabura (Tramo 1) / S3 Eugenio Espejo / N5 Ambato / N3 García Moreno (Tramo 3) / Pichincha (Tramo 4), S2 Vicente Rocafuerte**

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera: 1.50 m c/u

**Calle Oe3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 2)**

Sección transversal: 9.80 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera oeste: 1.30 m

Ancho de acera este: 1.50 m

**Calle Oe3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 3)**

Sección transversal: 9.40 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.20 m c/u

**Calle Oe3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 4)**

Sección transversal: 9.70 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera oeste: 1.20 m

Ancho de acera este: 1.50 m

**Pasaje N4A Laureano Silva**

Sección transversal: 6.00 m

**Calle N4 Manuel Quiroga (Tramo 1)**

Sección transversal: 11.90 m

Ancho de calzada: 8.30 m

Ancho de acera norte: 1.50 m

Ancho de acera sur: 2.10 m

**Calle N4B**

Sección transversal: 8.80 m

Ancho de calzada: 6.50 m

Ancho de acera norte: 1.10 m

Ancho de acera sur: 1.20 m

**Calle E1B (Tramo 1)**

Sección transversal: 8.50 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera oeste: 1.30 m

Ancho de acera este: 1.20 m

**Calle E1B (Tramo 2)**

Sección transversal: 7.95 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera oeste: 0.75 m

Ancho de acera este: 1.20 m

**Calle E1A**

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m

**Calle Oe2 Juan Pío Montufar**

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.10 m

Ancho de acera oeste: 1.40 m

Ancho de acera este: 1.50 m

**Calle E2 Juan Montalvo (Tramo 2)**

Sección transversal: 9.20 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de acera oeste: 0.70 m

Ancho de acera este: 1.30 m

**Calle Imbabura (Tramo 2)**

Sección transversal: 9.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m

**Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 1)**

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m

**Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 2)**

Sección transversal: 11.20 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de aceras: 1.50 m

**Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 4)**

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 5.60 m

Ancho de aceras: 1.20 m

**Calle Oe4 Manabí**

Sección transversal: 9.70 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de acera oeste: 1.50 m

Ancho de acera este: 1.00 m

**Calle Oe5 Gonzalo Córdova**

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera oeste: 1.20 m

Ancho de acera este: 0.80 m

**Calle Guayaquil (Tramo 1)**

Sección transversal: 12.00 m

Ancho de calzada: 9.10 m

Ancho de acera norte: 1.40 m

Ancho de acera este: 1.50 m

**Calle Guayaquil (Tramo 2)**

Sección transversal: 9.88 m

Ancho de calzada: 6.38 m

Ancho de acera norte: 1.50 m

Ancho de acera este: 2.00 m

**Calle Guayaquil (Tramo 3)**

Sección transversal: 9.50 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera norte: 1.70 m

Ancho de acera este: 1.80 m

**Calle Guayaquil (Tramo 4)**

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 6.70 m

Ancho de acera norte: 1.50 m

Ancho de acera este: 1.80 m

**Calle Guayaquil (Tramo 5)**

Sección transversal: 9.80 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera norte: 1.00 m

Ancho de acera este: 1.80 m

**Calle Guayaquil (Tramo 6)**

Sección transversal: 9.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera norte: 1.20 m

Ancho de acera este: 1.80 m

**Calle Guayaquil (Tramo 7)**

Sección transversal: variable ver plano

**Calle Pichincha (Tramo 1)**

Sección transversal: 9.50 m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

**Calle Pichincha (Tramo 2)**

Sección transversal: 8.90 – 9.70 m

Ancho de calzada: 6.40 – 7.20 m

Ancho de acera norte: 1.00 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

**Calle Pichincha (Tramo 3)**

Sección transversal: 9.70 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera norte: 1.20 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

**Calle E1A Jerónimo Carrión**

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal La Delicia, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Disposición Transitoria Única:** Disponer a la Administración Zonal La Delicia inicie los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir a efectos de la aprobación del presente trazado vial, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana de Catastro.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, … de octubre de 2019.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el …………; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xx de ……..de 2019.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, xx de ……. de 2019.

……….

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**